

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA EL LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES, PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la ley que creo él Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere la adquisición de: "SUSTANCIAS QUIMICAS PARA PLANTELES"
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas del CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-081-2016, y mediante Oficio No. 205G14102/2308/2016 de fecha 07 de Septiembre de 2016, se adjudicó el presente Contrato al LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

### II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida como persona física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en cedula de identificación fiscal con la razón social de ARMANDO GARDUÑO FUENTES.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es GAFA510531126, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Laguna de la Asunción No. 202, Col. Nueva Oxtotitlan, Toluca Estado de México, C.P. 50100, teléfono 01(722) 278-1813.
- d) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de "SUSTANCIAS QUIMICAS PARA PLANTELES" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-081-2016

### SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

### TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será en el Almacén General del CECYTEM, ubicado en Calle Nicolás Bravo S/N a un costado de la Secundaria Oficial No. 1026 "Prof. Miguel Portilla Saldaña", Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143 en Metepec, Estado de México, teléfono 01 (722) 327-4028 y 344-0224, en días hábiles y en el horario: de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas

### CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación Directa Núm. 205G14102/2308/2016.

### QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

### SEXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El Almacén General del CECyTEM, serán los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los bienes contratados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que los bienes adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes; el responsable de su recepción deberá plasmar en la

factura del **PROVEEDOR**, o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes.

**SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.**

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$284,198.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)**.

**OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

**NOVENA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**DÉCIMA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

Una vez recibidos y aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

**DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PAGO.**

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, mediante transferencia bancaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Laguna de la Asunción No. 202, Col. Nueva Oxtotitlan, Toluca, Estado de México.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.**

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

**DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

**VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los bienes generados por este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.**

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/2308/2016, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

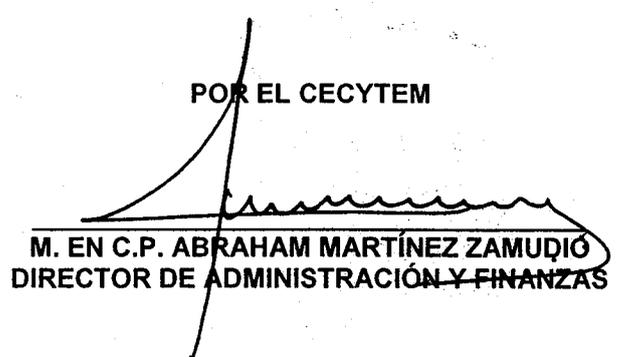
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 12 de septiembre de 2016.

POR EL PROVEEDOR



LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES  
PERSONA FÍSICA

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 109-2016 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y el LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
REGISTRO DE ASISTENCIA A LA VISITA  
LUGAR Y FECHA: METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

Lic. David Arturo Gómez Becerra.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA:**

Lic. Armando Garduño Fuentes.- Persona Física

**ORGANO DE CONTROL INTERNO**

L.C.F. Irma Estibaliz Téllez Mendoza.- Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

## ANEXO 1

## AD-081-2016 "SUSTANCIAS QUIMICAS PARA PLANTELES"

## CONTRATO NÚMERO 109-2016

## PROVEEDOR "LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES"

| PART | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | U.M.   | PRECIO UNITARIO | IMPORTE   |
|------|--|----------|--------|-----------------|-----------|
| 1    | ACETATO DE POTASIO (500 GRS) ✓                     | 1        | FRASCO | 525.00          | 525.00    |
| 2    | BARIO, ACETATO DE (250 GRS) ✓                      | 1        | FRASCO | 276.00          | 276.00    |
| 3    | BISULFURO DE CARBONO (LITROS) ✓                    | 1        | FRASCO | 2,023.00        | 2,023.00  |
| 4    | FÉRRICO, CITRATO DE (250 GRAMOS-POLVO)             | 1        | FRASCO | 825.00          | 825.00    |
| 5    | POTASIO, BISULFATO DE R.A. (100 GRAMOS) ✓          | 1        | FRASCO | 153.00          | 153.00    |
| 6    | TETRACLORURO DE CARBONO GT 500 ML ✓                | 1        | FRASCO | 680.00          | 680.00    |
| 7    | ALBUMINA DE HUEVO (250 GRS) ✓                      | 2        | FRASCO | 643.00          | 1,286.00  |
| 8    | SACAROSA (POLVO-100 GRAMOS) ✓                      | 2        | FRASCO | 213.00          | 426.00    |
| 9    | SODIO, HIDRÓXIDO DE (lentejas - 500 gramos) ✓      | 2        | FRASCO | 264.00          | 528.00    |
| 10   | SULFÚRICO, ÁCIDO (LITRO) ✓                         | 2        | FRASCO | 230.00          | 460.00    |
| 11   | ALCANFOR DE 100 GRS ✓                              | 2        | FRASCO | 185.00          | 370.00    |
| 12   | MINERAL, ACEITE DE (1 LITRO) ✓                     | 2        | FRASCO | 216.00          | 432.00    |
| 13   | HIERRO, LIMADURA Q.P. 250 GRS ✓                    | 3        | FRASCO | 662.00          | 1,986.00  |
| 14   | MAGNESIO, SULFATO DE (250 GRS POLVO) ✓             | 3        | FRASCO | 189.00          | 567.00    |
| 15   | CALDO LACTOSA CON ROJO DE METILO 500 GR. (POLVO) ✓ | 3        | FRASCO | 7,644.00        | 22,932.00 |
| 16   | CALDO GLUCOSA 500 GRS (POLVO) ✓                    | 3        | FRASCO | 2,052.00        | 6,156.00  |
| 17   | CALDO MANITOL 500 GRS (POLVO) ✓                    | 3        | FRASCO | 1,092.00        | 3,276.00  |

|    |  |   |        |          |          |
|----|--|---|--------|----------|----------|
| 18 | DICLOROMETANO (1 LITRO)                      | 3 | FRASCO | 195.00   | 585.00   |
| 19 | AMONIO, CARBONATO DE (500 GRS)               | 3 | FRASCO | 670.00   | 2,010.00 |
| 20 | AGAR BACTEREOLÓGICO 450 GR.                  | 4 | FRASCO | 2,076.00 | 8,304.00 |
| 21 | AGAR BASE SANGRE (450grs) (POLVØ)            | 4 | FRASCO | 1,909.00 | 7,636.00 |
| 22 | AGAR CZAPEK DOX 450 GR.                      | 4 | FRASCO | 2,254.00 | 9,016.00 |
| 23 | AGAR DEXTROSA SABORAUD 450 GRS               | 4 | FRASCO | 1,270.00 | 5,080.00 |
| 24 | AGAR HIERRO TRIPLE AZUCAR (TSI) (450 GRS)    | 4 | FRASCO | 1,465.00 | 5,860.00 |
| 25 | AGAR SOYA TRIPTICASEINA 500 GR. (TSA)        | 4 | FRASCO | 2,385.00 | 9,540.00 |
| 26 | MAGNESIO, METAL CINTA R.A. 25 GRS.           | 4 | FRASCO | 885.00   | 3,540.00 |
| 27 | METILENO, AZUL DE (100 ML)                   | 4 | FRASCO | 78.00    | 312.00   |
| 28 | POTASIO, YODATO DE (250 ML)                  | 4 | FRASCO | 1,677.00 | 6,708.00 |
| 29 | AGAR DE DEXTROSA Y PAPA (450 GRS)            | 5 | FRASCO | 1,488.00 | 7,440.00 |
| 30 | AGAR SAL Y MANITO (AGAR SAL MANITOL) 500 GRS | 5 | FRASCO | 1,956.00 | 9,780.00 |
| 31 | CALCIO METALICO CIVEQ (100 GRAMOS)           | 5 | FRASCO | 1,850.00 | 9,250.00 |
| 32 | CONGO, ROJO (25 GRAMOS)                      | 5 | FRASCO | 561.00   | 2,805.00 |
| 33 | FUSCINA BÁSICA (25 GRAMOS)                   | 5 | FRASCO | 283.00   | 1,415.00 |
| 34 | METILO,VIOLETA DE (100 ML)                   | 5 | FRASCO | 74.00    | 370.00   |
| 35 | NAFTALINA (500 GRAMOS)                       | 5 | FRASCO | 232.00   | 1,160.00 |
| 36 | PLATA, NITRATO DE (25 GRS)                   | 5 | FRASCO | 1,957.00 | 9,785.00 |
| 37 | POTASIO, PERMANGANATO DE (250 GRAMOS)        | 5 | FRASCO | 765.00   | 3,825.00 |
| 38 | PROPANOL ALCOHOL N-PROPILOCO R.A. 1 LTO.     | 5 | FRASCO | 530.00   | 2,650.00 |
| 39 | ROJO NEUTRO (25 GRAMOS)                      | 5 | FRASCO | 1,298.00 | 6,490.00 |

|    |  |    |         |                 |                     |
|----|--|----|---------|-----------------|---------------------|
| 40 | SODIO, FOSFATO DE (250 GRAMOS) /   | 5  | FRASCO  | 124.00          | 620.00              |
| 41 | VIOLETA CRISTAL O VIOLETA DE GENECIANA (25 GRAMOS) /                                   | 5  | FRASCO  | 165.00          | 825.00              |
| 42 | ZINC METALICO R.A. (LAMINAS) /   | 5  | FRASCO  | 199.00          | 995.00              |
| 43 | FRUCTUOSA Q.P (QUIMICAMENTE PURO) (250 GRAMOS) /                                       | 6  | FRASCO  | 393.00          | 2,358.00            |
| 44 | TOLLENS, REACTIVO DE (100 ML) /  | 6  | FRASCO  | 662.00          | 3,972.00            |
| 45 | AMÍLICO ALCOHOL 1 LITRO /  | 7  | FRASCO  | 1,240.00        | 8,680.00            |
| 46 | FEHLING, SOLUCIÓN B, (LITRO) /   | 7  | FRASCO  | 592.00          | 4,144.00            |
| 47 | FEHLING, SOLUCIÓN A, ( LITRO) /  | 7  | FRASCO  | 105.00          | 735.00              |
| 48 | BIURET, REACTIVO DE (100 ML) /   | 9  | FRASCO  | 55.00           | 495.00              |
| 49 | ANTIGENO PROSTATICO C/25 DET (SOLAMENTE A PLANTELES CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO) / | 10 | FRASCO  | 1,890.00        | 18,900.00           |
| 50 | AZUL DE ALGODÓN (100 ML) /   | 10 | FRASCO  | 930.00          | 9,300.00            |
| 51 | CLORURO DE COBRE II R.A. 25 GRS /  | 10 | FRASCO  | 220.00          | 2,200.00            |
| 52 | FIERRO METÁLICO (100 GRAMOS) (POLVO) /   | 10 | FRASCO  | 292.00          | 2,920.00            |
| 53 | NÍTRICO, ÁCIDO (LITRO) /   | 10 | FRASCO  | 268.00          | 2,680.00            |
| 54 | SODIO,CLORURO DE (SAL COMÚN) (500 GRAMOS) /  | 10 | FRASCO  | 118.00          | 1,180.00            |
| 55 | TRIETANOLAMINA (100 GRAMOS) /  | 10 | FRASCO  | 194.50          | 1,945.00            |
| 56 | CLORHÍDRICO, ÁCIDO (LITRO) /   | 13 | FRASCO  | 142.00          | 1,846.00            |
| 57 | ALCOHOL INDUSTRIAL (GALÓN DE 4 LITROS) /   | 17 | GALÓN   | 144.00          | 2,448.00            |
| 58 | ETILICO, ALCOHOL 100% ETANOL 1 LT /  | 26 | FRASCO  | 144.00          | 3,744.00            |
| 59 | AGUA DESTILADA (NORMAL - NO IONIZADA) (20 LITROS) /                                    | 70 | GARRAFA | 265.00          | 18,550.00           |
|    |  |    |         | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$244,999.00</b> |
|    |  |    |         | <b>IVA</b>      | <b>\$39,199.84</b>  |
|    |  |    |         | <b>TOTAL</b>    | <b>\$284,198.84</b> |

(TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)

R.

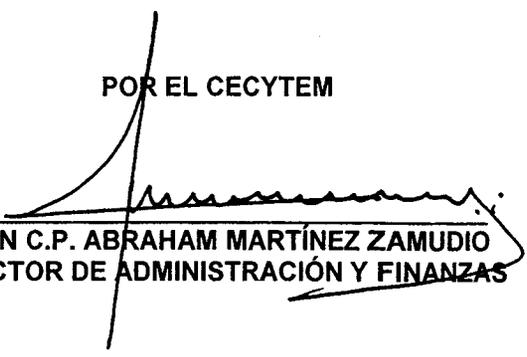
✓ H.

POR EL PROVEEDOR



LIC. ARMANDO GARDUÑO FUENTES  
PERSONA FÍSICA

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*Handwritten mark*

*Handwritten marks*

## CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

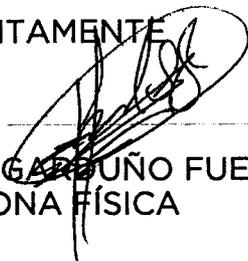
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CECYTEM  
P R E S E N T E:

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda denominada Garantía de Cumplimiento, del Contrato Núm. 109-2016, en donde se menciona que se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del Contrato antes mencionado, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente a \$24,499.90 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) importe correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso, el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado.

Derivado de lo anterior, y en caso de no presentar la garantía correspondiente, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato Núm. 109-2016, pagaré al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos la cantidad de \$24,499.90 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) en el momento en que sea requerido.

ATENTAMENTE



LIC. ARMANDO GARBUNO FUENTES  
PERSONA FÍSICA